



CONVENIO DE COLABORACION, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la asociación civil denominada "Instituto Medico Social El Refugio", a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación", representada en este acto por su Representante legal la C. Ignacia Vázquez Campos; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco.

III.- Que La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:



DIF Zapopan  
 Av Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3836 3444  
 www.difzapopan.gob.mx



K

Il

# DIF

## Zapopan

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 14,323 catorce mil trescientos veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno del municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, Lic. Víctor González Luna, el día 13 trece de octubre del año 1977 mil novecientos setenta y siete, la cual se encuentra debidamente incorporada en el registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo inscripción 179 ciento setenta y nueve, del libro 125 ciento veinticinco de la sección tercera, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que tiene como objeto la protección y rehabilitación de la madre soltera y jóvenes en peligro de prostitución, impartir servicios médicos por medio de establecimiento de clínicas y consultas externas, administración de medicamentos a personas carentes de recursos, prestación de servicios hospitalarios y quirúrgicos, promoción de centros de enseñanza, incluyéndose la de enfermería, lograr la realización del objeto primordial, establecimientos de escuelas, academias, bibliotecas, centros deportivos y de rehabilitación, así como la adquisición o administración de todos los bienes necesarios para realizar el objeto y permitidos por la ley.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1230 mil doscientos treinta, de la calle Venustiano Carranza, Colonia Constitución Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45180.

IV.- Su apoderada Ignacia Vázquez Campos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 19,355 diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, ante el notario público número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Carlos Enrique Zuloaga, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con número de folio electrónico 25,372 veinticinco mil trescientos setenta y dos, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEZ013401X**

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: IMS771013LH7.

VI.- Cuenta con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la sociedad civil número IMS7710131401X y número de folio 14-14-1-1412 para fungir como organización de la sociedad civil de conformidad con los artículos 16, fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Declaran las partes que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 IDENTIFICADO CON EL NUMERO D/DP-COL/243/2021



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



K.

pl

# DIF

## Zapopan

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "Las partes" acuerdan que el objeto del presente contrato de colaboración consiste en que "La Asociación" ofrecerá sus servicios a favor de "El Organismo" mismos que consisten en otorgar estadía a 10 mamás y 11 bebés, otorgándoles, además de la estadía, alimentación, servicios educativos y de recreación, servicios médicos, vestimenta, ropa y calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas y leche (formula), que de forma enunciativa más no limitativa se señalan. La estadía a que se refiere el objeto del presente instrumento, se llevara a cabo bajo los lineamientos de "La Asociación".

En caso de suscitarse un tratamiento médico y de requerirse la compra de medicamentos, estos serán comprados por la casa hogar debiendo facturar el importe de dichos medicamentos con los datos fiscales de "El Organismo" debiendo en consecuencia pagar a "La Asociación" el importe en mención.

SEGUNDA.- "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de \$94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por 10 mamás y 11 bebés, lo cual cubrirá su estadía durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria

**0201 2 2211**

TERCERA. -"La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", supervise mediante visitas en la casa

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 IDENTIFICADO CON EL NUMERO D/DP-COL/243/2021



DIF Zapopan  
Av Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



# DIF

## Zapopan

hogar donde estarán alojados las mamás y los bebés con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que "La Asociación" les brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

**QUINTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "El Organismo" y "La Asociación", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

**SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "La Asociación", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

K.

72



DIF Zapopan  
 Av Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3636 3444  
 www.difzapopan.gob.mx



# DIF Zapopan

**NOVENA.- SUSPENSIÓN.** "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA- RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de diciembre de 2021 dos mil veintiuno en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"





Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

C. Ignacia Vazquez Campos  
Representante Legal





DIF Zapopan  
Av Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

SOÚD...  
\*^)^!^!^!^!  
^!^!^!^!  
!^!^!^!

HEO...  
^!^!^!^!  
^!^!^!^!  
^!^!^!^!  
HEO...  
^!^!^!^!  
^!^!^!^!  
^!^!^!^!

